RESOLUCIÓN N° 907.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA CENTURY SYSTEMS S.R.L., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y CUSTOMIZACIÓN PARA PROGRAMA CENTURY - PLURIANUAL" – ID N° 439.452.

San Lorenzo, 26 de junio de 2025

VISTO: El Memorándum C.A N° 073/2025, por el cual la Coordinación Administrativa – CIEFA, dependiente de la Comisión Interinstitucional, en carácter de requirente, solicita la extensión de vigencia y ampliación de monto del Ítem N° 1, del monto total del contrato suscrito en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2024 "Servicio de Soporte Técnico y Customización para Programa Century - Plurianual" – ID N° 439.452, Expediente SAES N° 35.892; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 752/2024 y rectificada parcialmente por Resolución del SENACSA N° 807/2024, se adjudicó la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2024 "Servicio de Soporte Técnico y Customización para Programa Century - Plurianual" – ID N° 439.452, suscribiéndose el contrato respectivo en fecha 28 de junio de 2024.

Que, por Memorándum C.A. N° 073/2025, la Coordinación Administrativa dependiente de la Comisión Interinstitucional, señala que: *"... con el objeto de solicitar el inicio de los trámites administrativos para la Ampliación de vigencia del Contrato celebrado entre el SENACSA y la firma "Century Systems S.A." en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2024 ID N° 439.452 [...], hasta el 11,77% del monto total contratado, Gs. 5.280.000 (Guaraníes Cinco Millones, Doscientos Ochenta Mil), equivalente a 2 meses de contrato del Ítem N° 1, salvo mejor parecer de la superioridad. Servicio de Soporte y Customización para Programa Century – CIEFA – Plurianual. Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer: Asegurar la continuidad de la prestación del Servicio de Soporte y Customización para Programa Century para la CIEFA. Justificación de la solicitud de Ampliación de Vigencia del Contrato: La solicitud es realizada de manera a dar continuidad a la prestación de los servicios de Soporte y Customización para Programa Century, asegurando el cumplimiento en la asistencia permanente ante cualquier situación que pueda surgir, teniendo en cuenta que el próximo llamado previsto tiene un pequeño retraso, debido a que la empresa Century se encuentra en un proceso de modificación de denominación, pasando de ser una S.R.L. a una S.A. por lo que están a la espera del finiquito de la renovación de su registro de marca..."*.

Que, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 907.-

fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, establece en su parte pertinente que: *"…La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente…".*

Que, la firma adjudicada, por nota S/N de fecha 25 de junio de 2025, ha manifestado su conformidad para proseguir con los trámites y realizar las modificaciones del contrato requeridas por el SENACSA.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha expedido el Dictamen DAL/DOC N° 22/2025, en el cual concluye que: *"… existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la extensión de vigencia por 2 (dos) meses más de lo inicialmente contratado, por la suma total de Gs. 5.280.000 (guaraníes cinco millones doscientos ochenta mil),* ***específicamente para el ítem N° 1: Licencia de Software de Bases de Datos – Mantenimiento****, correspondiente al Contrato D.O.C. N° 37/2024 de la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2024 "Servicio de Soporte Técnico y Customización para Programa Century - Plurianual" – ID N° 439.452, con RUC N° 80020438-7, en fecha 28 de junio de 2024, así como la disponibilidad presupuestaria para afrontar la obligación…".*

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTÍN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Disponer la extensión de vigencia, hasta 2 (dos) meses del plazo inicialmente previsto, del contrato suscrito con la firma **"CENTURY SYSTEMS S.R.L."**, con RUC N° 80020438-7, adjudicado en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2024 "Servicio de Soporte Técnico y Customización para Programa Century - Plurianual" – ID N° 439.452.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 907.-

2° Autorizar la ampliación del 11,8% del monto total del contrato suscrito con la firma **"CENTURY SYSTEMS S.R.L."** en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2024 "Servicio de Soporte Técnico y Customización para Programa Century - Plurianual" – ID N° 439.452, **específicamente para el ítem N° 1: Licencia de Software de Bases de Datos – Mantenimiento,** por la suma total de Gs. 5.280.000 (guaraníes cinco millones doscientos ochenta mil).

3° Autorizar la suscripción de adenda al contrato con la firma **"CENTURY SYSTEMS S.R.L."**, en el marco del llamado en cuestión, de conformidad a lo aprobado por los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución y proceder a la ampliación de las garantías según correspondan.

4° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el contrato y que no son objeto de modificación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.

5° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 2° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2025.

6° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSE CARLOS MARTIN C.
Presidente